

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR MAURICIO CÁMARA LEAL, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAYAB, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, SUPLENTE Y ENCARGADA DE LA RECTORÍA, ROBERTO OSCAR RODRÍGUEZ SOSA, JOSÉ ENRIQUE CARRILLO DUARTE, MARÍA ESTEFANÍA ARJONA ORTIZ, VÍCTOR MANUEL MARAVÉ SOSA Y EDGAR JOSÉ PERAZA ESTAÑOL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de Yucatán, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que

imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior

y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Yucatán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado es titular originario de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, las que podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 12, 13 y 14 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Que el Poder Ejecutivo contará entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado con la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en los términos del artículo 22 fracciones II y XVIII del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Que Olga Rosas Moya comparece en representación del C. Gobernador Mauricio Vila Dosal, de conformidad con el Acuerdo 20/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 23 de diciembre de 2019, mediante el cual el C. Gobernador delega facultades en la C. Secretaria de Administración y Finanzas para celebrar, a nombre del gobierno del estado, convenios con el ejecutivo federal en diversas materias, y en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, lo que acredita con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador en fecha 01 de octubre del año 2018.

II.5.- Que Mauricio Cámara Leal, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional, Mauricio Vila Dosal, en fecha 21 de junio de 2021.

II.6.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 24, 27 fracción IV, 31 fracción XXV y 47 del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como 11 Apartado B fracción III del Reglamento Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle 31 A número 300 por 8 de la Colonia San Esteban de esta Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica del Centro

- a) Que la Universidad Tecnológica del Centro es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 434, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 21 de julio del 2011 y modificado mediante Decretos 345/2016 y 78/2019 publicados en el mismo medio el día 18 de febrero del 2016 y 18 de junio de 2019, respectivamente
- b) Que de acuerdo a su Decreto No. 434, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro tiene por objeto: Ofrecer estudios en el nivel de técnico superior universitario, con orientación a la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer estudios en el nivel de licencia profesional, cuyos planes educativos se caractericen por su involucramiento con el sector productivo, en sus fases de conceptualización, planeación, ejecución y evaluación, atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de este sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al progreso económico y social de la región.
- c) Que su representante, Roberto Oscar Rodríguez Sosa, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el acta de la tercera sesión extraordinaria de la junta de gobierno de 2021, celebrada el 28 de julio del presente año.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 1.5 de la Carretera Hochtún - Izamal, Colonia Región Izamal, C. P. 97540, Ciudad de Centro, Estado de Yucatán.

III.2.- Universidad Tecnológica del Mayab

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mayab es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 540, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica del Mayab, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 17 de agosto del 2012 y modificado mediante Decreto 345/2016 publicado en el mismo medio el día 18 de febrero del 2016 y 106/2019 publicado el 04 de octubre de 2019.
- b) Que de acuerdo a su Decreto No. 540, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica del Mayab tiene por objeto: I. Ofrecer estudios en el nivel de técnico superior universitario, con orientación a la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer estudios en el nivel de licencia profesional, cuyos planes educativos se caractericen por su involucramiento con el sector productivo, en sus fases de conceptualización, planeación, ejecución y evaluación, atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de este sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al progreso económico y social de la región.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracción II del Decreto No. 540, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica del Mayab, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 17 de agosto del 2012 y modificado mediante Decreto 345/2016 publicado en el mismo medio el día 18 de febrero del 2016.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal Peto - Santa Rosa Km 5, C. P. 97930, Ciudad de Peto, Estado de Yucatán.

III.3.- Universidad Tecnológica Metropolitana

- a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 459/2022, por medio del cual se regula la Universidad Tecnológica Metropolitana, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 14 de enero de 2022.
- b) Que de acuerdo a su Decreto No. 459/2022, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica Metropolitana tiene por objeto: la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica.
- c) Que su representante, María Estefanía Arjona Ortiz, en su carácter de encargada de la Rectoría, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, mismas facultades que no le han sido restringidas ni limitadas.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle 111 (Circuito Colonias Sur) No. 315, Colonia Santa Rosa, C. P. 97279, Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

III.4.- Universidad Tecnológica del Poniente

- a) Que la Universidad Tecnológica del Poniente es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 435, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica del Poniente, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 21 de julio del 2011 y modificado mediante Decreto 345/2016 publicado en el mismo medio el día 18 de febrero del 2016.
- b) Que de acuerdo a su Decreto No. 435, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica del Poniente tiene por objeto: Ofrecer estudios en el nivel de técnico superior universitario, con orientación a la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer estudios en el nivel de licencia profesional, cuyos planes educativos se caractericen por su involucramiento en el sector productivo, en sus fases de conceptualización, planeación, ejecución y evaluación, atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de este sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al progreso económico y social de la región.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Fracción II del Decreto No. 435, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica del Poniente, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 21 de julio del 2011 y modificado mediante Decreto 345/2016 publicado en el mismo medio el día 18 de febrero del 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle 29 s/n, Colonia Las Tres Cruces, C. P. 97800, Ciudad de Maxcanú, Estado de Yucatán.

III.5.- Universidad Tecnológica Regional del Sur

- a) Que la Universidad Tecnológica Regional del Sur es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 268, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica Regional del Sur, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 6 de junio del 2000 y reformado mediante Decretos No. 768 y 345/2016, publicados en el mismo medio en fechas 12 de junio del 2007 y 18 de febrero del 2016 respectivamente.
- b) Que de acuerdo a su Decreto No. 268, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica Regional del Sur tiene por objeto: Ofrecer estudios en el nivel de técnico superior universitario, orientadas a la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer estudios en el nivel de licencia profesional, cuyos planes educativos se caractericen por su involucramiento con el sector productivo, en sus fases de conceptualización, planeación, ejecución y evaluación, atendiendo de manera pertinente las necesidades específicas de este sector con la formación de profesionistas altamente especializados y dotados de las competencias que se requieren para coadyuvar al progreso económico y social de la región.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Fracción III del Decreto No. 268, por medio del cual se crea la Universidad Tecnológica Regional del Sur, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 6 de junio del 2000 y reformado mediante Decretos No. 768 y 345/2016, publicados en el mismo medio en fechas 12 de junio del 2007 y 18 de febrero del 2016 respectivamente.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Tablaje Catastral No. 792 Vía del Ferrocarril Mérida - Peto, C. P. 97970, Ciudad de Tekax, Estado de Yucatán

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica del Centro	\$11,244,748.00	\$11,244,748.00	\$22,489,496.00
Universidad Tecnológica del Mayab	\$12,233,473.00	\$12,233,473.00	\$24,466,946.00
Universidad Tecnológica Metropolitana	\$54,634,161.00	\$54,634,161.00	\$109,268,322.00
Universidad Tecnológica del Poniente	\$11,073,107.00	\$11,073,107.00	\$22,146,214.00
Universidad Tecnológica Regional del Sur	\$18,506,690.00	\$18,506,690.00	\$37,013,380.00
Total	\$107,692,179.00	\$107,692,179.00	\$215,384,358.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$107,692,179.00 (Ciento siete millones seiscientos noventa y dos mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como organismos públicos descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **"LAS UNIVERSIDADES"**, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de **"LAS UNIVERSIDADES"**, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a **"LA SEP"** la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LAS UNIVERSIDADES"** deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**.

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"** o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo referido.

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;
- c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;
- d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;
- e).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;
- f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;
- g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;
- i).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;
- j).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;
- k).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** le soliciten, y
- l).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2022** no se hayan comprometido o devengado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" al Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores, suplentes y encargados de la Rectoría.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **01 de febrero de 2022**.

Por: "LA SEP"

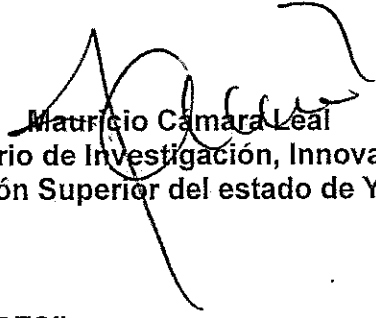
Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas del estado de Yucatán



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas



Mauricio Cámara Leal
Secretario de Investigación, Innovación y
Educación Superior del estado de Yucatán

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Roberto Oscar Rodríguez Sosa
Director de Vinculación en su carácter de
suplente de Rector de la Universidad
Tecnológica del Centro



José Enrique Carrillo Duarte
Rector de la Universidad Tecnológica
del Mayab.



María Estefanía Arjona Ortiz
Encargada de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica
Metropolitana



Víctor Manuel Maravé Sosa
Rector de la Universidad Tecnológica
del Poniente



Edgar José Peraza Estañol
Rector de la Universidad Tecnológica Regional del Sur

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica del Centro

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$937,062.00	\$937,062.00
Febrero	\$1,124,475.00	\$937,062.00	\$2,061,537.00
Marzo	\$1,124,475.00	\$937,062.00	\$2,061,537.00
Abril	\$1,150,437.00	\$937,062.00	\$2,087,499.00
Mayo	\$1,124,475.00	\$937,062.00	\$2,061,537.00
Junio	\$1,124,475.00	\$937,062.00	\$2,061,537.00
Julio	\$1,124,475.00	\$937,062.00	\$2,061,537.00
Agosto	\$1,124,475.00	\$937,062.00	\$2,061,537.00
Septiembre	\$1,124,475.00	\$937,062.00	\$2,061,537.00
Octubre	\$1,098,511.00	\$937,062.00	\$2,035,573.00
Noviembre	\$1,124,475.00	\$937,062.00	\$2,061,537.00
Diciembre	\$0.00	\$937,066.00	\$937,066.00
Total Anual	\$11,244,748.00	\$11,244,748.00	\$22,489,496.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Mayab

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,019,456.00	\$1,019,456.00
Febrero	\$1,223,347.00	\$1,019,456.00	\$2,242,803.00
Marzo	\$1,223,347.00	\$1,019,456.00	\$2,242,803.00
Abril	\$1,249,312.00	\$1,019,456.00	\$2,268,768.00
Mayo	\$1,223,347.00	\$1,019,456.00	\$2,242,803.00
Junio	\$1,223,347.00	\$1,019,456.00	\$2,242,803.00
Julio	\$1,223,347.00	\$1,019,456.00	\$2,242,803.00
Agosto	\$1,223,347.00	\$1,019,456.00	\$2,242,803.00
Septiembre	\$1,223,347.00	\$1,019,456.00	\$2,242,803.00
Octubre	\$1,197,385.00	\$1,019,456.00	\$2,216,841.00
Noviembre	\$1,223,347.00	\$1,019,456.00	\$2,242,803.00
Diciembre	\$0.00	\$1,019,457.00	\$1,019,457.00
Total Anual	\$12,233,473.00	\$12,233,473.00	\$24,466,946.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Metropolitana

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,552,847.00	\$4,552,847.00
Febrero	\$5,463,416.00	\$4,552,847.00	\$10,016,263.00
Marzo	\$5,463,416.00	\$4,552,847.00	\$10,016,263.00
Abril	\$5,489,378.00	\$4,552,847.00	\$10,042,225.00
Mayo	\$5,463,417.00	\$4,552,847.00	\$10,016,264.00
Junio	\$5,463,416.00	\$4,552,847.00	\$10,016,263.00
Julio	\$5,463,416.00	\$4,552,847.00	\$10,016,263.00
Agosto	\$5,463,416.00	\$4,552,847.00	\$10,016,263.00
Septiembre	\$5,463,416.00	\$4,552,847.00	\$10,016,263.00
Octubre	\$5,437,454.00	\$4,552,847.00	\$9,990,301.00
Noviembre	\$5,463,416.00	\$4,552,847.00	\$10,016,263.00
Diciembre	\$0.00	\$4,552,844.00	\$4,552,844.00
Total Anual	\$54,634,161.00	\$54,634,161.00	\$109,268,322.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Poniente

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$922,759.00	\$922,759.00
Febrero	\$1,107,311.00	\$922,759.00	\$2,030,070.00
Marzo	\$1,107,311.00	\$922,759.00	\$2,030,070.00
Abril	\$1,133,273.00	\$922,759.00	\$2,056,032.00
Mayo	\$1,107,311.00	\$922,759.00	\$2,030,070.00
Junio	\$1,107,311.00	\$922,759.00	\$2,030,070.00
Julio	\$1,107,311.00	\$922,759.00	\$2,030,070.00
Agosto	\$1,107,311.00	\$922,759.00	\$2,030,070.00
Septiembre	\$1,107,311.00	\$922,759.00	\$2,030,070.00
Octubre	\$1,081,346.00	\$922,759.00	\$2,004,105.00
Noviembre	\$1,107,311.00	\$922,759.00	\$2,030,070.00
Diciembre	\$0.00	\$922,758.00	\$922,758.00
Total Anual	\$11,073,107.00	\$11,073,107.00	\$22,146,214.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

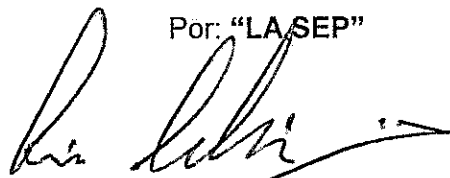
Universidad Tecnológica Regional del Sur

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,542,224.00	\$1,542,224.00
Febrero	\$1,850,669.00	\$1,542,224.00	\$3,392,893.00
Marzo	\$1,850,669.00	\$1,542,224.00	\$3,392,893.00
Abril	\$1,876,631.00	\$1,542,224.00	\$3,418,855.00
Mayo	\$1,850,669.00	\$1,542,224.00	\$3,392,893.00
Junio	\$1,850,669.00	\$1,542,224.00	\$3,392,893.00
Julio	\$1,850,669.00	\$1,542,224.00	\$3,392,893.00
Agosto	\$1,850,669.00	\$1,542,224.00	\$3,392,893.00
Septiembre	\$1,850,669.00	\$1,542,224.00	\$3,392,893.00
Octubre	\$1,824,707.00	\$1,542,224.00	\$3,366,931.00
Noviembre	\$1,850,669.00	\$1,542,224.00	\$3,392,893.00
Diciembre	\$0.00	\$1,542,226.00	\$1,542,226.00
Total Anual	\$18,506,690.00	\$18,506,690.00	\$37,013,380.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo 1**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **01 de febrero de 2022**.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas del
estado de Yucatán



Herminio Baltazar Cisneros
Director General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas



Mauricio Cámara Leal
Secretario de Investigación, Innovación y
Educación Superior del estado de Yucatán


Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Roberto Oscar Rodríguez Sosa
Director de Vinculación en su carácter de
suplente de Rector de la Universidad
Tecnológica del Centro




José Enrique Carrillo Duarte
Rector de la Universidad Tecnológica
del Mayab




María Estefanía Arjona Ortiz
Encargada de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica
Metropolitana



Víctor Manuel Maravé Sosa
Rector de la Universidad Tecnológica
del Poniente



Edgar José Peraza Estañol
Rector de la Universidad Tecnológica Regional del Sur



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS,
PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica del Centro



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

DEL CENTRO

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 47,677.20	\$ 286,063.20	\$ 3,432,758.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 24,571.60	\$ 98,286.40	\$ 1,179,436.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12	\$ 373,040.10	\$ 495,587.95	\$ 5,947,055.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 21,653.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 25,631.35	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 30,045.60	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,908.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 16,717.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 18,730.85	\$ 131,115.95	\$ 1,573,391.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 12,686.95	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 13,955.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 15,350.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	266	\$ 431.45	\$ 114,765.70	\$ 1,377,188.40
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 245,881.65	\$ 2,950,579.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	1	\$ 13,092.25	\$ 13,092.25	\$ 157,107.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	-	\$ 10,299.45	\$ -	\$ -
ABOGADO	-	\$ 9,632.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,185.45	\$ 49,112.70	\$ 589,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 6,335.75	\$ 25,343.00	\$ 304,116.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 76,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	-	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 5,611.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 5,395.90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 58,374.60
SECRETARÍA DE RECTOR	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
SECRETARÍA DE SECRETARIO	-	\$ 6,689.90	\$ -	\$ -
SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 6,335.75	\$ 44,350.25	\$ 532,203.00
SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 5,793.90	\$ 23,175.60	\$ 278,107.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	29	\$ 147,608.25	\$ 200,478.95	\$ 2,405,747.40
TOTAL SUELDOS				\$ 11,303,382.60

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

DEL CENTRO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 660,783.93	\$ 327,842.20	\$ 267,305.27	\$ 1,255,931.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 165,195.98			\$ 165,195.98
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 196,705.32	\$ 160,383.16	\$ 357,088.48
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 524,461.56	\$ 294,172.81	\$ 239,853.02	\$ 1,058,487.38
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 167,017.60	\$ 93,680.91	\$ 76,382.48	\$ 337,080.99
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,821.60	\$ 3,187.80	\$ 4,402.20	\$ 9,411.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 1,260.00	\$ 1,740.00	\$ 3,720.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 263,019.84	\$ 147,528.99	\$ 120,287.37	\$ 530,836.20
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 118,941.11	\$ 59,011.60	\$ 48,114.95	\$ 226,067.66
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,901,961.62	\$ 1,123,389.62	\$ 918,468.44	\$ 3,943,819.69

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 105,420.00	\$ 436,740.00	\$ 542,160.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 100,069.20		\$ 100,069.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	763.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	840.80	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	937.70	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	556.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632.10	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 58,228.80		\$ 58,228.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	301.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	319.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395.05	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 50,752.80		\$ 50,752.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 314,470.80	\$ 436,740.00	\$ 751,210.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTE	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	7	500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	266	12.50	ANUAL	\$ 3,325.00	\$ 3,325.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 267,033.00

TOTAL PRESTACIONES					\$ 4,962,063.49
---------------------------	--	--	--	--	------------------------

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

DEL CENTRO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 11,303,382.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,962,063.49
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 16,265,446.09
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 16,265,446.09

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,132,723.00	\$ 8,132,723.00	\$ 16,265,446.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,132,723.00	\$ 8,132,723.00	\$ 16,265,446.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,112,025.00	\$ 3,112,025.00	\$ 6,224,050.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,112,025.00	\$ 3,112,025.00	\$ 6,224,050.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,244,748.00	\$ 11,244,748.00	\$ 22,489,496.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.



Universidad Tecnológica del Mayab
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
 ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
 CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

DEL MAYAB
 A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 67,374.60	\$ 67,374.60	\$ 808,495.20
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 57,272.85	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 57,272.85	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	-	\$ 50,538.05	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 50,538.05	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 50,538.05	\$ 151,614.15	\$ 1,819,369.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 35,842.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 26,045.95	\$ 156,275.70	\$ 1,875,308.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$ 395,423.00	\$ 375,264.45	\$ 4,503,173.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 26,037.55	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 30,820.70	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 36,134.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	12	\$ 17,926.35	\$ 215,116.20	\$ 2,581,394.40
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 20,103.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	-	\$ 22,529.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 15,353.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 16,893.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 18,578.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	792	\$ 521.05	\$ 412,671.60	\$ 4,952,059.20
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 627,787.80	\$ 7,533,453.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 15,972.40	\$ 63,889.60	\$ 766,675.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 15,972.40	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	-	\$ 12,565.15	\$ -	\$ -
ABOGADO	-	\$ 11,422.05	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	2	\$ 9,986.10	\$ 19,972.20	\$ 239,666.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	-	\$ 8,593.65	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,593.65	\$ 8,593.65	\$ 103,123.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	-	\$ 7,729.35	\$ -	\$ -
ENFERMERA	-	\$ 7,729.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 7,729.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,729.35	\$ 7,729.35	\$ 92,752.20
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,354.55	\$ 7,354.55	\$ 88,254.60
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 6,807.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 6,583.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	12	\$ 5,935.10	\$ 71,221.20	\$ 854,654.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,593.65	\$ 8,593.65	\$ 103,123.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 8,161.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,729.35	\$ 23,188.05	\$ 278,256.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 7,334.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 7,068.90	\$ 42,413.40	\$ 508,960.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	31	\$ 179,590.50	\$ 252,955.65	\$ 3,035,467.80
TOTAL SUELDOS				\$ 15,072,094.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 500,352.60	\$ 837,050.40	\$ 337,274.20	\$ 1,674,677.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 125,088.15			\$ 125,088.15
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 502,230.24	\$ 202,364.52	\$ 704,594.76
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 390,404.10	\$ 751,085.32	\$ 302,636.14	\$ 1,444,125.57
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 124,326.28	\$ 239,187.15	\$ 96,376.10	\$ 459,889.54
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,518.00	\$ 8,149.26	\$ 4,705.80	\$ 14,373.06
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 600.00	\$ 3,221.05	\$ 1,860.00	\$ 5,681.05
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 195,789.42	\$ 376,672.68	\$ 151,773.39	\$ 724,235.49
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 90,063.47	\$ 150,669.07	\$ 60,709.36	\$ 301,441.90
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,428,142.02	\$ 2,868,265.18	\$ 1,157,699.51	\$ 5,454,106.71

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1255.00	MENSUAL	\$ 180,720.00	\$ 466,860.00	\$ 647,580.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	31.35	MENSUAL	\$ 297,950.40		\$ 297,950.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	928.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1020.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1138.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	675.30	MENSUAL	\$ 97,243.20		\$ 97,243.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	767.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	841.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	365.95	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	387.75	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	479.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	19.10	MENSUAL	\$ 181,526.40		\$ 181,526.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 757,440.00	\$ 466,860.00	\$ 1,224,300.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL		COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$	13,100.00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$	5,008.00	\$ 5,008.00
LENTE	20	2,420.00	ANUAL	\$	48,400.00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$	12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$	1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$	3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	12	500.00	ANUAL	\$	6,000.00	\$ 6,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	792	12.50	ANUAL	\$	9,900.00	\$ 9,900.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS						\$ 276,108.00
TOTAL PRESTACIONES						\$ 6,954,514.71

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 15,072,094.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,954,514.71
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 22,026,609.51
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 22,026,609.51

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 11,013,305.00	\$ 11,013,305.00	\$ 22,026,610.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,013,305.00	\$ 11,013,305.00	\$ 22,026,610.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,220,168.00	\$ 1,220,168.00	\$ 2,440,336.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,220,168.00	\$ 1,220,168.00	\$ 2,440,336.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 12,233,473.00	\$ 12,233,473.00	\$ 24,466,946.00
-------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.



Universidad Tecnológica Metropolitana
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
 CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

METROPOLITANA
 A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 67,374.60	\$ 67,374.60	\$ 808,495.20
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 57,272.85	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 57,272.85	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 50,538.05	\$ 50,538.05	\$ 606,456.60
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 50,538.05	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 50,538.05	\$ 606,456.60	\$ 7,277,479.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 35,842.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	13	\$ 26,045.95	\$ 338,597.35	\$ 4,063,168.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	27	\$ 395,423.00	\$ 1,062,966.60	\$ 12,755,599.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 26,037.55	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 30,820.70	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 36,134.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 17,926.35	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 20,103.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	94	\$ 22,529.60	\$ 2,117,782.40	\$ 25,413,388.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 15,353.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 16,893.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 18,578.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/SIM)	3,572	\$ 521.05	\$ 1,861,190.60	\$ 22,334,287.20
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 3,978,973.00	\$ 47,747,676.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 15,972.40	\$ 79,862.00	\$ 958,344.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 15,972.40	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 12,565.15	\$ 12,565.15	\$ 150,781.80
ABOGADO	-	\$ 11,422.05	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 9,986.10	\$ 99,861.00	\$ 1,198,332.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,593.65	\$ 17,187.30	\$ 206,247.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,593.65	\$ 17,187.30	\$ 206,247.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	9	\$ 7,729.35	\$ 69,564.15	\$ 834,769.80
ENFERMERA	1	\$ 7,729.35	\$ 7,729.35	\$ 92,752.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 7,729.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 7,729.35	\$ 15,458.70	\$ 185,504.40
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,354.55	\$ 7,354.55	\$ 88,254.60
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	4	\$ 6,807.00	\$ 27,228.00	\$ 326,736.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,583.20	\$ 6,583.20	\$ 78,998.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 5,935.10	\$ 11,870.20	\$ 142,442.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,593.65	\$ 8,593.65	\$ 103,123.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 8,161.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 7,729.35	\$ 77,293.50	\$ 927,522.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 7,334.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	10	\$ 7,068.90	\$ 70,689.00	\$ 848,268.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 179,590.50	\$ 529,027.05	\$ 6,348,324.60

TOTAL SUELDOS

\$ 66,851,599.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,417,288.80	\$ 5,305,297.33	\$ 705,369.40	\$ 7,427,955.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 354,322.20			\$ 354,322.20
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 3,183,178.40	\$ 423,221.64	\$ 3,606,400.04
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,117,123.37	\$ 4,760,443.30	\$ 632,927.96	\$ 6,510,494.63
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 355,753.93	\$ 1,515,988.71	\$ 201,559.31	\$ 2,073,301.95
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,098.60	\$ 42,807.60	\$ 9,259.80	\$ 56,166.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,620.00	\$ 16,920.00	\$ 3,660.00	\$ 22,200.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 560,242.41	\$ 2,387,383.80	\$ 317,416.23	\$ 3,265,042.44
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 255,111.98	\$ 954,953.52	\$ 126,966.49	\$ 1,337,032.00
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,065,561.29	\$ 18,166,972.66	\$ 2,420,380.83	\$ 24,652,914.78

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1255.00	MENSUAL	\$ 1,415,640.00	\$ 918,660.00	\$ 2,334,300.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	31.35	MENSUAL	\$ 1,343,786.40		\$ 1,343,786.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	928.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1020.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1138.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	675.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	767.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	841.65	MENSUAL	\$ 949,381.20		\$ 949,381.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	365.95	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	287.75	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	478.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	19.10	MENSUAL	\$ 818,702.40		\$ 818,702.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,527,510.00	\$ 918,660.00	\$ 5,446,170.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MENSUAL	\$ 39,300.00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,504.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 15,024.00
LENSES	60	2,420.00	ANUAL	\$ 145,200.00	\$ 145,200.00
ÚTILES ESCOLARES	90	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPELJO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	94	500.00	ANUAL	\$ 47,000.00	\$ 47,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,572	12.50	ANUAL	\$ 44,650.00	\$ 44,650.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 802,274.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 30,901,358.78

0270/22

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

METROPOLITANA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 66,851,599.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 30,901,358.78
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 97,752,958.58
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 97,752,958.58

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 48,876,479.00	\$ 48,876,479.00	\$ 97,752,958.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 48,876,479.00	\$ 48,876,479.00	\$ 97,752,958.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,757,682.00	\$ 5,757,682.00	\$ 11,515,364.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 5,757,682.00	\$ 5,757,682.00	\$ 11,515,364.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 54,634,161.00	\$ 54,634,161.00	\$ 109,268,322.00
-------------------	------------------	------------------	-------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.


EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Universidad Tecnológica del Poniente
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
 ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
 CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

 DEL PONIENTE
 A-III

S U E L D O S
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 67,374.60	\$ 67,374.60	\$ 808,495.20
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 57,272.85	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 57,272.85	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	-	\$ 50,538.05	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 50,538.05	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 50,538.05	\$ 202,152.20	\$ 2,425,826.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 35,842.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 26,045.95	\$ 130,229.75	\$ 1,562,757.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$ 395,423.00	\$ 399,756.55	\$ 4,797,078.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 26,037.55	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 30,820.70	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 36,134.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	4	\$ 17,926.35	\$ 71,705.40	\$ 860,464.80
PROFESOR ASOCIADO "B"	2	\$ 20,103.80	\$ 40,207.60	\$ 482,491.20
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 22,529.60	\$ 157,707.20	\$ 1,892,486.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 15,353.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 16,893.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 18,578.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	440	\$ 521.05	\$ 229,262.00	\$ 2,751,144.00
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 498,882.20	\$ 5,986,586.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 15,972.40	\$ 79,862.00	\$ 958,344.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 15,972.40	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 12,565.15	\$ 12,565.15	\$ 150,781.80
ABOGADO	-	\$ 11,422.05	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,986.10	\$ 59,916.60	\$ 718,999.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,593.65	\$ 8,593.65	\$ 103,123.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,593.65	\$ 8,593.65	\$ 103,123.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	\$ 7,729.35	\$ 54,105.45	\$ 649,265.40
ENFERMERA	1	\$ 7,729.35	\$ 7,729.35	\$ 92,752.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 7,729.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	-	\$ 7,729.35	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,354.55	\$ 7,354.55	\$ 88,254.60
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 6,807.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	-	\$ 6,583.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	4	\$ 5,935.10	\$ 23,740.40	\$ 284,884.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,593.65	\$ 8,593.65	\$ 103,123.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 8,161.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 7,729.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 7,334.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	-	\$ 7,068.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	28	\$ 179,590.50	\$ 271,054.45	\$ 3,252,653.40
TOTAL SUELDOS				\$ 14,036,318.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 533,008.73	\$ 665,176.27	\$ 361,405.93	\$ 1,559,590.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 133,252.18			\$ 133,252.18
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 399,105.76	\$ 216,843.56	\$ 615,949.32
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 410,101.69	\$ 596,862.66	\$ 324,289.54	\$ 1,331,253.90
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 130,599.08	\$ 190,074.12	\$ 103,271.75	\$ 423,944.95
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,518.00	\$ 5,488.77	\$ 4,250.40	\$ 11,257.17
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 600.00	\$ 2,169.47	\$ 1,680.00	\$ 4,449.47
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 205,667.85	\$ 299,329.32	\$ 162,632.67	\$ 667,629.84
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 95,941.57	\$ 119,731.73	\$ 65,053.07	\$ 280,726.37
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,510,689.12	\$ 2,277,938.10	\$ 1,239,426.92	\$ 5,028,054.14

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1255.00	MENSUAL	\$ 195,780.00	\$ 421,680.00	\$ 617,460.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	31.35	MENSUAL	\$ 165,528.00		\$ 165,528.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	926.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1020.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1138.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	675.30	MENSUAL	\$ 32,414.40		\$ 32,414.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	767.60	MENSUAL	\$ 18,422.40		\$ 18,422.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	841.65	MENSUAL	\$ 70,698.60		\$ 70,698.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	365.95	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	387.75	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	479.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	19.10	MENSUAL	\$ 100,848.00		\$ 100,848.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 583,691.40	\$ 421,680.00	\$ 1,005,371.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTE	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELJO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	13	500.00	ANUAL	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	440	12.50	ANUAL	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 272,208.00
TOTAL PRESTACIONES					\$ 6,305,633.54

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 14,036,318.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,305,633.54
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 20,341,951.94
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 20,341,951.94

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,170,976.00	\$ 10,170,976.00	\$ 20,341,952.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,170,976.00	\$ 10,170,976.00	\$ 20,341,952.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 902,131.00	\$ 902,131.00	\$ 1,804,262.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 902,131.00	\$ 902,131.00	\$ 1,804,262.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,073,107.00	\$ 11,073,107.00	\$ 22,146,214.00
-------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.



Universidad Tecnológica Regional del Sur
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
 ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
 CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

REGIONAL DEL SUR
 A-III

S U E L D O S

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 67,374.60	\$ 67,374.60	\$ 808,495.20
SECRETARIO ACADÉMICO	-	\$ 57,272.85	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	-	\$ 57,272.85	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 50,538.05	\$ 50,538.05	\$ 606,456.60
CONTRALOR INTERNO	-	\$ 50,538.05	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 50,538.05	\$ 303,228.30	\$ 3,638,739.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 35,842.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26,045.95	\$ 208,367.60	\$ 2,500,411.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 395,423.00	\$ 629,508.55	\$ 7,554,102.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	-	\$ 26,037.55	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	-	\$ 30,820.70	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	-	\$ 36,134.20	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 17,926.35	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	-	\$ 20,103.80	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	23	\$ 22,529.60	\$ 516,180.80	\$ 6,218,169.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	-	\$ 15,353.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	-	\$ 16,893.10	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	-	\$ 18,578.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	874	\$ 521.05	\$ 455,397.70	\$ 5,464,772.40
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 973,578.50	\$ 11,682,942.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 15,972.40	\$ 47,917.20	\$ 575,006.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	-	\$ 15,972.40	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 12,565.15	\$ 12,565.15	\$ 150,781.80
ABOGADO	-	\$ 11,422.05	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,986.10	\$ 59,916.60	\$ 718,999.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,593.65	\$ 17,187.30	\$ 206,247.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,593.65	\$ 17,187.30	\$ 206,247.60
ANAUSTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,729.35	\$ 38,646.75	\$ 463,761.00
ENFERMERA	1	\$ 7,729.35	\$ 7,729.35	\$ 92,752.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	-	\$ 7,729.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	-	\$ 7,729.35	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,354.55	\$ 7,354.55	\$ 88,254.60
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	\$ 6,807.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,583.20	\$ 6,583.20	\$ 78,998.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 5,935.10	\$ 5,935.10	\$ 71,221.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,593.65	\$ 8,593.65	\$ 103,123.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	-	\$ 8,161.70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 7,729.35	\$ 54,106.45	\$ 649,265.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	-	\$ 7,334.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 7,068.90	\$ 56,551.20	\$ 678,614.40
SUB TOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	39	\$ 179,590.50	\$ 340,272.80	\$ 4,083,273.60
TOTAL SUELDOS				\$ 23,320,318.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 839,344.73	\$ 1,298,104.67	\$ 453,697.07	\$ 2,591,146.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 209,836.18			\$ 209,836.18
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 778,862.80	\$ 272,218.24	\$ 1,051,081.04
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 656,162.71	\$ 1,164,789.32	\$ 407,102.38	\$ 2,228,054.40
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$ 208,958.54	\$ 370,933.41	\$ 129,643.94	\$ 709,535.88
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$ 10,474.20	\$ 5,920.20	\$ 18,823.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 4,140.00	\$ 2,340.00	\$ 7,440.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 329,068.56	\$ 584,147.10	\$ 204,163.68	\$ 1,117,379.34
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 151,082.05	\$ 233,658.84	\$ 81,665.47	\$ 466,406.36
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,397,841.57	\$ 4,445,110.33	\$ 1,556,750.97	\$ 8,399,702.88

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1255.00	MENSUAL	\$ 346,380.00	\$ 587,340.00	\$ 933,720.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	31.35	MENSUAL	\$ 328,798.80		\$ 328,798.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-III	926.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-III	1020.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1138.85	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-III	675.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-III	767.60	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	841.65	MENSUAL	\$ 232,295.40		\$ 232,295.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-III	365.95	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-III	387.75	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-III	479.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	19.10	MENSUAL	\$ 200,320.80		\$ 200,320.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,107,795.00	\$ 587,340.00	\$ 1,695,135.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,310.00	MENSUAL	\$ 26,200.00	\$ 314,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,504.00	ANUAL	\$ 10,016.00	\$ 10,016.00
LENTE	40	2,420.00	ANUAL	\$ 96,800.00	\$ 96,800.00
ÚTILES ESCOLARES	60	430.00	ANUAL	\$ 25,800.00	\$ 25,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,700.00	ANUAL	\$ 3,400.00	\$ 3,400.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	23	500.00	ANUAL	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	874	12.50	ANUAL	\$ 10,925.00	\$ 10,925.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 507,841.00
TOTAL PRESTACIONES					\$ 10,602,678.88

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 23,320,318.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 10,602,678.88
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 33,922,997.08
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 33,922,997.08

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 16,961,499.00	\$ 16,961,499.00	\$ 33,922,998.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 16,961,499.00	\$ 16,961,499.00	\$ 33,922,998.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,545,191.00	\$ 1,545,191.00	\$ 3,090,382.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,545,191.00	\$ 1,545,191.00	\$ 3,090,382.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 18,506,690.00	\$ 18,506,690.00	\$ 37,013,380.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

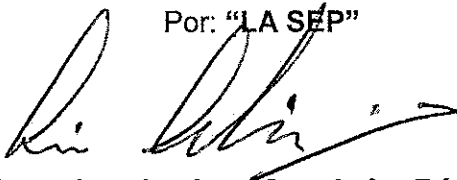
NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

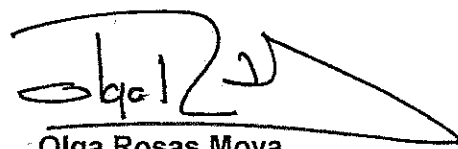
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Herminio Baltazar Cisneros
Director General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas del
estado de Yucatán


Mauricio Cámara Leal
Secretario de Investigación, Innovación y
Educación Superior del estado de Yucatán

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Roberto Oscar Rodríguez Sosa
Director de Vinculación en su carácter de
suplente de Rector de la Universidad
Tecnológica del Centro



José Enrique Carrillo Duarte
Rector de la Universidad Tecnológica
del Mayab



María Estefanía Arjona Ortiz
Encargada de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica
Metropolitana



Víctor Manuel Maravé Sosa
Rector de la Universidad Tecnológica
del Poniente



Edgar José Peraza Estañol
Rector de la Universidad Tecnológica Regional del Sur



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN Y "LAS UNIVERSIDADES".

